



**COMISIÓN DE HACIENDA, CUENTA  
PÚBLICA Y PRESUPUESTO**



***Plan de Trabajo***  
**2014-2017**

## INDICE

		<b>Página</b>
<b>I. PRESENTACIÓN</b>	-----	2
<b>II. COMPETENCIA</b>	-----	5
<b>III. OBJETIVOS</b>	-----	7
Generales	-----	7
Específicos	-----	7
<b>IV. LÍNEAS DE ACCIÓN</b>	-----	9
Diagnóstico del Marco Jurídico Vigente	-----	9
Diagnóstico de Iniciativas en Estudio	-----	10
Vinculación con el Plan de Desarrollo Institucional	-----	12
Vinculación Institucional Continua	-----	14
<b>V. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	-----	15

## I. PRESENTACIÓN

Para el adecuado funcionamiento y óptimo desempeño de las funciones que le corresponde ejercer al Poder Legislativo, además de la Asamblea Legislativa como órgano de mayor jerarquía dentro del Congreso del Estado, éste se organiza en diversos entes representativos que ejercen funciones de gobierno interior, clasificados en dos vertientes, la primera, dentro del orden político y administrativo, y la segunda, respecto al orden de las actividades propiamente legislativas.

En ese contexto, el Congreso tiene órganos encargados de diversas funciones que coadyuvan en el cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales que le son competencia; en virtud de ello, nacen la Asamblea Legislativa, la Diputación Permanente, las Comisiones, el Órgano de Fiscalización Superior, entre otros.

De acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, las comisiones legislativas son órganos colegiados internos del Congreso, que conformados por diputados, tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas y comunicaciones presentadas a la Asamblea, dentro del procedimiento legislativo que enmarca la ley.<sup>1</sup>

Dichas Comisiones deben estar constituidas dentro de los primeros treinta días naturales de iniciado el ejercicio constitucional de la Legislatura, y sus miembros durarán en su cargo todo el período constitucional, con las salvedades que disponga el Reglamento.

El Congreso puede contar con el número y tipo de Comisiones que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones en materia de estudio,

---

<sup>1</sup> Párrafo primero del artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

investigación y dictamen; es por tanto, que para el estudio y dictamen de iniciativas de leyes, decretos o acuerdos relacionado con las finanzas y la administración pública, se crea como comisión ordinaria la de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto.

Estos cuerpos colegiados asumen un gran rol en el desarrollo de los trabajos que tiene a su cargo el Poder Legislativo del Estado, puesto que se constituyen como una etapa previa a la discusión y aprobación, en su caso, de las diversas resoluciones que este último debe emitir, celebrando para tales efectos, reuniones de trabajo en donde se analizan y dictaminan las diversas iniciativas que en su momento presentan los sujetos legitimados.

Asimismo, las comisiones legislativas cumplen con el objeto de constituirse, según la temática de asuntos que respectivamente tengan encomendadas, en el vínculo permanente entre el Poder Legislativo y las instancias federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado, y en general, con la ciudadanía.

Por ello, y a fin de cumplir los propósitos para los cuales se constituyen los órganos de referencia, se hace necesario que dichas comisiones cuenten con un documento que les permita planificar las actividades a realizar durante el periodo que comprende la legislatura, tal y como dispone el artículo 57, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.<sup>2</sup>

En ese orden de ideas, la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto elaboró el presente plan de trabajo atendiendo a los lineamientos del Acuerdo

---

<sup>2</sup> Al efecto, la porción normativa citada dispone: *"1. Aprobar y hacer del conocimiento del Congreso o de la Diputación Permanente dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del Plan de Desarrollo Institucional, su plan de trabajo que regirá durante el ejercicio constitucional de la Legislatura, mismo que podrá ser actualizado anualmente. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley;"*

aprobado por la Asamblea Legislativa el día 25 de septiembre de 2014, realizando para ello, entre otras, las acciones que se describen a continuación.

Cumpliendo con el trabajo parlamentario se celebraron mensualmente reuniones ordinarias de trabajo, en las cuales, entre otras cuestiones se fueron presentando los avances en la elaboración del plan de trabajo así como la programación de nuevas estrategias que coadyuven en dar mejores resultados en la aplicación del mismo.

Otra vertiente de relevancia fue la emisión del Acuerdo de trámite en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92 bis del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, por medio del cual, a partir de un diagnóstico preliminar de las iniciativas presentadas en legislaturas anteriores y turnadas a esta Comisión, se resolvió sobre la permanencia en su estudio o archivo definitivo de las mismas.

De igual manera, se realizó un análisis de la legislación vigente, a fin de identificar los cuerpos normativos cuyo contenido guarda relación directa con la competencia de la presente comisión, procediendo subsecuentemente a realizar un diagnóstico preliminar para identificar aquellas leyes que pudieran ser materia de adecuación.

Sin embargo, y tomando en consideración que el actuar de las comisiones legislativas no puede delimitarse a un simple análisis de iniciativas y leyes desde el escritorio, pues de la propia normatividad interna se desprende que su actuar debe ser más amplio, se hace indispensable que este cuerpo colegiado plasme en el presente documento rector, aquellas cuestiones que puedan contribuir a efficientar en mayor medida el trabajo que se tiene encomendado.

Para lograr lo anterior se estima importante que se apliquen estrategias para, por un lado, buscar el contacto directo con los gobernados, a fin de darles la oportunidad de que, desde su perspectiva, aporten ideas y planteen necesidades

e inquietudes, las cuales habrán de tomarse en cuenta y, en caso de ser procedentes, serán llevadas al trabajo legislativo según corresponda.

Por otro lado, retomando los lineamientos plasmados en el Acuerdo emitido para elaborar los planes de trabajo, esta comisión realizó un análisis de las diversas instancias y dependencias, tanto del sector público como del privado y social, cuya actividad o competencia guarda relación con la que corresponde a este ente colegiado a fin de concertar reuniones y mesas de trabajo permanentes, en donde se tome opinión respecto de las iniciativas que se tienen en estudio, y al mismo tiempo, se pongan a consideración otros temas susceptibles de integrar al trabajo legislativo.

Finalmente, la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, desde el momento de su integración se ha ocupado de la elaboración del Plan en cita que regirá en todo el ejercicio constitucional, mismo que en la medida de lo posible atenderá al Plan de Desarrollo Institucional, la Agenda Legislativa, el Plan Estatal de Desarrollo y el registro de iniciativas en turnadas para su estudio y dictamen.

## II. COMPETENCIA

Para identificar las atribuciones o materias sobre las cuales tiene competencia cada comisión legislativa, ineludiblemente se debe acudir a la normativa que regula la organización y funcionamiento interno del Congreso del Estado, pues precisamente es a partir de dicha legislación que estos entes colegiados y el propio Poder Legislativo está en condiciones de cumplir con las funciones encomendadas.

Partiendo de la Ley Orgánica de este Poder, cabe señalar que el artículo 71 dispone textualmente que: *“la competencia de las comisiones ordinarias se derivará de su propia denominación y ámbito definidos por el reglamento”*.

Congruente con la remisión que se hace desde la citada Ley, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso en su artículo 54 consagra la premisa de que *“la competencia de las comisiones ordinarias y especiales se derivará de su denominación, de las que les otorguen la ley y este reglamento, así como las que les sean delegadas por la Asamblea Legislativa, o en su caso, de los asuntos que motivaren su integración”*.

Asimismo, en el artículo 55 de dicho Reglamento se prevén de manera enunciativa, las atribuciones que corresponden a cada una de las comisiones ordinarias; y por lo que hace a la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, estas se encuentran referidas en la fracción V, en los siguientes términos:

**Artículo 55.-** *La competencia de las Comisiones Legislativas ordinarias es enunciativamente la que a continuación se indica:*

*I. a la IV. (...)*

## **V. Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto.**

- a) Los relacionados con la normatividad presupuestaria y financiera;*
- b) Los relativos a la legislación fiscal;*
- c) Los relativos a resolver sobre el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las leyes de coordinación fiscal federal y estatal;*
- d) Los que se vinculen con el endeudamiento público estatal o municipal;*
- e) Conocer concurrentemente los asuntos que se refieran al reavalúo de las fincas urbanas o rústicas;*
- f) Los que tengan por finalidad autorizar al titular del Poder Ejecutivo para gravar, enajenar, ceder o avalar bienes patrimoniales, muebles o inmuebles, o a constituir derechos reales sobre los mismos;*
- g) Conocer concurrentemente sobre la designación o ratificación del Presidente del Patronato para la Administración del Impuesto Especial destinado a favor de la Universidad Autónoma de Nayarit;*
- h) Los relativos a la determinación de las bases, montos y plazos de las participaciones económicas federales o estatales;*
- i) Los que se deriven de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior;*
- j) Los que tengan por finalidad la regulación o creación de instituciones o programas de desarrollo social que traigan consigo la creación de fondos de inversión pública en el Estado o municipios, para su opinión si se le es requerida;*
- k) Conocer concurrentemente lo relacionado a las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones; y*
- l) Las que le otorgue la legislación hacendaria y fiscal, estatal y municipal.*
- m) Derogado, P.O. 2 de julio de 2011*

## **VI. a la XXIV. (...)**

De igual forma, tiene otras facultades y competencia señaladas en diversas leyes del entramado jurídico local, como son las siguientes:



- ✓ Proponer en su momento a la Asamblea Legislativa, la designación del Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior, en coadyuvancia con la Comisión de Gobierno Legislativo; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.
  
- ✓ Recibir, el informe del Resultado de la revisión de las Cuentas Públicas y elaborar el dictamen correspondiente; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 fracción XXII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
  
- ✓ Ser informado de las ausencias del Auditor General y conceder aquellas que excedan de 15 días naturales; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
  
- ✓ Dictaminar sobre la existencia de motivos que impliquen remoción del Auditor General por causas graves de responsabilidad administrativa; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
  
- ✓ Coordinar y evaluar el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior, y fungir como conducto de comunicación entre este y el Congreso del Estado; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

### **III. OBJETIVOS**

El presente plan de trabajo tiene como propósito establecer las líneas de acción a las cuales habrá de apegarse el trabajo colegiado que realicen los integrantes de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, de conformidad con la legislación interna del Congreso, a fin de cumplir con los propósitos y atribuciones para los cuales se constituye.

#### ***Objetivos Generales***

Con el presente Plan de Trabajo se pretende cumplir los siguientes objetivos generales:

- ✓ Dar las bases de actividades y acciones a emprender por parte de la Comisión de Hacienda, para poder contribuir a que el Congreso del Estado de Nayarit, participe en el proceso legislativo, con el objeto de que el marco jurídico estatal responda a las demandas colectivas y a la realidad cotidiana, que promueva el orden justo en la sociedad, la inclusión, la cultura democrática y la participación ciudadana.
- ✓ Cumplir con las atribuciones establecidas en las Leyes, en los acuerdos tomados por el Pleno y demás normatividad aplicable en materia de análisis y discusión de los asuntos que le sean turnados.
- ✓ Lograr un claro cumplimiento de las facultades fiscalizadoras en conjunto con la Contraloría del Congreso, al interior de los órganos del Congreso y respecto de los ingresos y el presupuesto de egresos del Estado de Nayarit.

- ✓ Impulsar en la medida de lo posible y necesario, la actualización del marco jurídico del estado en materia fiscal, para allegar de más recursos al Estado a fin de cumplir los objetivos trazados por el Congreso y el Poder Ejecutivo
- ✓ Fomentar las relaciones institucionales necesarias, para en coordinación con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, los sectores social y privado, y la ciudadanía en general, impulsar una agenda de trabajo que permita cumplir con las líneas de acción trazados en el presente Plan, así como, para contribuir al cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional 2014-2017.

### ***Objetivos Específicos***

- ✓ Cumplir en tiempo y forma con el proceso legislativo previo que en términos de la normativa interna debe desahogarse respecto de las iniciativas y demás asuntos que sean turnados al conocimiento de la Comisión.
- ✓ Distribuir entre los integrantes de la Comisión, el trabajo de análisis profundo respecto de la eficacia de las leyes del ámbito estatal, cuya contenido guarde estrecha relación con la competencia que la legislación interna consagra para este ente colegiado.
- ✓ Distribuir entre los integrantes de la Comisión, el trabajo de análisis profundo respecto de las iniciativas presentadas en anteriores legislaturas y cuyo estudio fue reservado por este ente colegiado, en términos del artículo 92 bis del Reglamento para el Gobierno Interior de Congreso.
- ✓ Impulsar desde el seno de la Comisión, y acorde a su competencia, la concertación de acuerdos, convenios, decretos y demás instrumentos que permitan cumplir con las funciones que deriven de la ley, así como la

consecución de las líneas de acción trazadas en el presente Plan y el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2017.

- ✓ Cumplir con las facultades fiscalizadoras en colaboración con la Contraloría del Congreso, al interior de los órganos del Congreso y respecto de los ingresos y el presupuesto de egresos del Estado y sus municipios.
- ✓ Establecer una vinculación institucional continua con los tres órdenes de gobierno, así como con los sectores social y privado, y la ciudadanía en general, generando una agenda de trabajo permanente, para recabar opiniones y propuestas respecto de temas afines.

## IV. LÍNEAS DE ACCIÓN

Conscientes los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto de que no puede concebirse un programa o plan de trabajo en donde no se proyecten las acciones mínimas a realizar para alcanzar los objetivos trazados, y retomando los lineamientos emitidos por el Pleno de la Asamblea Legislativa, a efecto de uniformar en la medida de lo posible tanto en forma como en contenido, los planes de trabajo de las diversas comisiones, se establecen como líneas de acción a desarrollar por este ente colegio durante el ejercicio constitucional de la presente Legislatura, las siguientes:

### **Diagnóstico del marco jurídico vigente**

Tal y como se plasmó en los objetivos específicos, esta Comisión distribuirá entre sus integrantes el trabajo de análisis de los diversos cuerpos normativos del ámbito estatal cuyo contenido resulta concordante con la competencia que se tiene asignada.

Por tal motivo, se estima indispensable señalar, en forma enunciativa más no limitativa, aquellos cuerpos normativos del entramado jurídico estatal, sobre los cuales versará el estudio a fondo por parte de los legisladores que integramos este ente colegiado; a saber, estas son:

- ✓ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit
- ✓ Código Fiscal para el Estado de Nayarit
- ✓ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit
- ✓ Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Nayarit
- ✓ Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit
- ✓ Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit

- ✓ Ley de Empresas Públicas Descentralizadas del Estado de Nayarit
- ✓ Ley de Hacienda del Estado de Nayarit
- ✓ Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit
- ✓ Ley de Inversión Pública para el Estado de Nayarit
- ✓ Ley de la Administración Pública Paraestatal
- ✓ Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit
- ✓ Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Nayarit y sus Municipios
- ✓ Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit
- ✓ Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit
- ✓ Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado
- ✓ Ley que Crea el Consejo de Armonización Contable
- ✓ Ley que crea el Fondo de Garantías de Bienes y Valores del Gobierno del Estado
- ✓ Ley que Regula la Entrega-Recepción de la Administración Pública del Estado de Nayarit
- ✓ Entre otras

### **Diagnóstico de iniciativas en estudio**

Se proyecta, en primer término, dictaminar las iniciativas presentadas en legislaturas anteriores, y cuyo estudio se reservó, de conformidad con el Acuerdo de trámite aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 92 bis del Reglamento para el Gobierno Interior de Congreso, mismo que en lo correspondiente dispone:

I. Permanecen en estudio, para efectos de su trámite legislativo, las iniciativas siguientes:

DESCRIPCIÓN	AUTOR	LEGISLATURA EN QUE SE PRESENTÓ
Iniciativa de Decreto que reforma las fracciones I, III, IV, V, VI y VII del Artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal y Gasto Público del Estado de Nayarit.	Dip. Erika De La Paz Castañeda Contreras	<b>XXX</b>
Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 7 fracción I, III, IV, V, VI y VII de la Ley de Coordinación Fiscal y Gasto Público del Estado de Nayarit.	Dip. María Dolores Porras Domínguez, Dip. Miguel Ángel Arce Montiel	
Iniciativa de Ley por la que se crea el Fondo Estatal para la Atención de Desastres Naturales en el Estado.	Dip. Roberto Lomelí Madrigal	<b>XXIX</b>
Iniciativa de Ley Patrimonial para el Estado de Nayarit.	Dip. Carlos Hernández Ibarría	

**III.** Respecto a las iniciativas turnadas para su estudio en trabajos unidos con otras comisiones legislativas, y por lo que hace a esta comisión, se estima procedente mantener en estudio las siguientes:

DESCRIPCIÓN	AUTOR	LEGISLATURA EN QUE SE PRESENTÓ
Iniciativa de Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.	Dip. José Guadalupe Froylán Virgen Ceja	<b>XXIX</b>
Iniciativa de Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Nayarit.	Poder Ejecutivo	<b>XXVI</b>

Respecto de dichas iniciativas, se hará una distribución equitativa entre los integrantes de la Comisión a efecto de que estos presenten un diagnóstico de fondo, respecto a la procedencia o no de lo que en cada iniciativa se propone, para posteriormente estar en condiciones de emitir el dictamen correspondiente.

En forma paralela se proyecta trabajar sobre aquellas iniciativas o asuntos que requieran ser regulados y que constituyan materia de competencia para esta Comisión. Para tales efectos se signará el Acuerdo correspondiente que establezca las bases para distribuir la responsabilidad de dar seguimiento oportuno a cada tema pendiente.

### **Vinculación con el Plan de Desarrollo Institucional**

Habiéndose aprobado el Plan de Desarrollo Institucional el pasado mes de diciembre, y en términos de los lineamientos que establecen las bases a que las comisiones legislativas están sujetas en la elaboración de sus respectivos planes de trabajo, la presente Comisión da cuenta que uno de los rubros indispensables en la planeación, es la vinculación con la Planeación Institucional, dado que el PDI es el documento sobre el cual ha de partir el trabajo de la presente Legislatura.

Por tanto, y poniendo especial atención en las líneas de acción trazadas en la planeación institucional, la presente Comisión asume el compromiso de contribuir, según su competencia, al cumplimiento de las líneas estratégicas de la Agenda Legislativa, poniendo mayor énfasis en las siguientes:

#### **Premisa:**

Sociedad y desarrollo humano

#### **Estrategia:**

K. Actualización de la normatividad sobre el patrimonio inmobiliario e intangible

#### **Líneas de acción:**

1. Adecuar integralmente la Ley de Conservación, Protección y Puesta en Valor del Patrimonio Histórico y Cultural del Estado.



2. Actualizar la legislación a fin de instrumentar acciones para fortalecer la planeación urbana y su control.
3. Actualizar la legislación catastral y registral del estado.
4. Emitir legislación en materia patrimonial del estado.
5. Revisar y actualizar la legislación en materia de responsabilidad patrimonial del estado y sus municipios.
6. Expedir la Ley de Prestación de Servicios Inmobiliarios del Estado.
7. Revisar y adecuar integralmente la norma en materia de régimen de propiedad en condominio.

**Estrategia:**

N. Planeación, presupuesto y desarrollo

**Líneas de acción:**

1. Adecuar la Ley de Planeación del Estado para que guarde congruencia con el Sistema de Nacional de Planeación.
2. Crear la Ley de Contribución de Mejoras, con enfoque especial de atención a los servicios públicos municipales.
3. Actualizar la norma en materia presupuestal y de cuenta pública para que guarde armonía con las respectivas reformas constitucionales.
4. Emitir legislación en materia de contabilidad gubernamental en congruencia con la ley general de la materia.

**Vinculación Institucional Continua**

Dadas las amplias facultades que tiene la presente comisión, según se aprecia de las disposiciones contenidas en la fracción I del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, aun cuando en los lineamientos emitidos para la elaboración de los planes de trabajo se establezca que se deben identificar

aquellas instituciones y dependencias, tanto del sector público como del privado, social y académico, se considera prudente no hacer una enunciación dentro del presente instrumento, de aquellas que guardan relación con la competencia de este ente colegiado, esto a fin de evitar dejar fuera aquellas instituciones o dependencias cuya actividad esté relacionada con las atribuciones de esta Comisión.

En tal sentido cabe referir, por ejemplo, que este ente colegiado debe guardar una relación institucional continua con las Secretarías de Administración y Finanzas y de la Contraloría General del Gobierno del Estado, así como con las Tesorerías y Contralorías Municipales.

Así pues, en lo que respecta al presente punto, esta Comisión se reserva para en su momento, determinar la necesidad de concertar reuniones, foros o mesas de trabajo con las instituciones que en su caso tengan interés sobre algún tema o iniciativa en estudio; pero observando en todo momento las acotaciones establecidas en el Acuerdo que establece los lineamientos referidos.

## V. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Conforme a los lineamientos emitidos para la elaboración de los planes de trabajo de las comisiones legislativas, cada ente colegiado debe considerar los indicadores necesarios para el adecuado control, seguimiento y evaluación de su respectivo plan de trabajo.

Por tanto, en lo que toca a la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, se establece lo siguiente:

### **Seguimiento**

Por lo que hace al seguimiento del presente Plan, en primera instancia, se asume que el Presidente de la Comisión debe ser el encargado primero de velar por el cumplimiento de los objetivos y líneas de acción que se tienen trazados, sin embargo, dado el compromiso que los demás integrantes reafirman de llevar a cabo diagnósticos y presentar informes sobre los resultados de los mismos, se refrenda que, el seguimiento al cumplimiento del presente Plan, corresponde por igual a todos los legisladores que integran este grupo de trabajo.

## **Evaluación**

Sin lugar a dudas, el mejor indicador que puede tenerse respecto de un Plan, es el cumplimiento de los objetivos y líneas de acción trazados en el mismo, por lo que para los efectos correspondientes, se estima procedente tomar como indicadores para efectos de la evaluación, dichas directrices.

Asimismo, es pertinente señalar que, en base al seguimiento y evaluación que al efecto se haga sobre el presente Plan, esta Comisión evaluará en su momento la posibilidad de actualizarlo o no, según dispone el artículo 57, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.